



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

JOSE PIAZZA 765 Tel. (0341) 492-1909 / 1370 - FAX: (0341) 492-1344

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE Nro: 6542/18

NOMBRE: Departamento tipo Municipal

TEMA: Proyecto Ordenanza Estableciendo un régimen de Retención de IESI, más concesionarios, Compañías y proveedores de la Municipalidad de VGB.

INICIADO: 31-04-2018 OBSERVACIONES:

ARCHIVADO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe
Rep. Argentina



Sr. Presidente del Concejo Deliberante

De Villa Gobernador Gálvez

SR. CARLOS DOLCE

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar, a los fines de su tratamiento y aprobación, el proyecto de Ordenanza referido al establecimiento de un Régimen de Retención de DREI respecto a los pagos que se efectúen a los concesionarios, contratistas y proveedores de la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez.

Atentamente.-

Villa Gobernador Gálvez, 24 de Julio de 2018.


WALTER LENCINA
Sub Secretario Hacienda
Municipalidad de V. G. Gálvez
C. Secretaría de Hacienda


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO	
NO. DE ENTRADA	NO. DE SALIDA
ENTRÓ	SALIÓ
DIA.....	DIA.....
MES.....	MES.....
AÑO.....	AÑO.....

31
07
2018



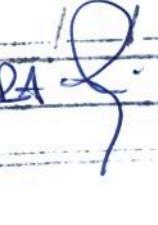

ESTEBAN F. F.
Secretario de C.
Municipalidad de V. G. Gálvez




GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Municipalidad de Villa G. Gálvez


CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA

ENTRÓ	SALIÓ
31/07/2018	10/08/2018
Laura Rocha	
MESA DE ENTRADA	
CONCEJO DELIBERANTE	
Llevada por	





Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1.415/1999 y sus Ordenanzas complementarias, Artículos N° 32 y 109, donde se dispone que pueden establecerse regímenes de retención en concepto de Derecho de Registro e Inspección respecto de los Proveedores que vendan bienes o presten servicios al Municipio y Entes Autárquicos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer nuevas pautas a fin de dar cumplimiento al Régimen de Retención.

Que, en virtud del marco referenciado resulta oportuno establecer las modalidades de implementación de un régimen de retención con relación a los pagos que se efectúen a los concesionarios, contratistas y proveedores por parte del Municipio, mediante la intervención de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y el Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez:

Que resulta necesario actualizar y adecuar las herramientas con las que cuenta el Municipio para disminuir el grado de evasión fiscal y asegurar así el ingreso de los fondos que resultan necesarios para sostener el funcionamiento de los servicios involucrados en su accionar, asegurando el aumento de la recaudación y facilitando el correcto cumplimiento de las obligaciones

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL ELEVA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



ARTICULO N° 1: Establecer un Régimen de Retención de Derecho de Registro e Inspección, respecto de los pagos que se efectúen a los concesionarios, contratistas y proveedores de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, cuyo domicilio fiscal y/o de facturación se encuentre dentro del ejido municipal, a partir de la entrada en vigencia de la presente. Para tal fin actuarán como Agentes de Retención la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y el Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez.

ARTÍCULO N° 2: Se encuentran alcanzadas por el presente régimen las operaciones en las cuales se verifiquen las siguientes circunstancias:

- Respecto de la adquisición de las cosas muebles que realice el Municipio.
- Respecto de locaciones de cosas, obras y/o prestaciones de servicios, que efectúe en el Municipio.

ARTÍCULO N° 3: A los fines de liquidar la retención, el agente deberá constatar si el contribuyente se encuentra inscripto en el Derecho de Registro e Inspección. Para establecer la alícuota aplicable a cada contribuyente, se clasificará a los mismos en una de las categorías que se presentan a continuación, tomando en consideración si han cumplimentado su inscripción:

Categoría	Alícuota de Retención
INSCRIPTO	4 (cuatro) por mil
NO INSCRIPTO	8 (ocho) por mil

ARTÍCULO N° 4: Las operaciones alcanzadas por la retención estarán gravadas por la alícuota que corresponda, acorde al Artículo N° 3, sobre base imponible establecida en el Código Tributario y la Ordenanza Tributaria en vigencia.

ARTÍCULO N° 5: Las retenciones deberán efectuarse en el momento del pago, sea total o parcial, y sobre el mismo. A estos efectos queda excluido del régimen de retención:



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



- a) El pago a realizar a Proveedores cuya cancelación se haga fuera de las dependencias municipales, en efectivo o mediante cheque, en entidades de cobro, sean estas bancarias o no.
- b) Las operaciones abonadas mediante de Fondo Fijo.

ARTÍCULO N° 6: Podrá omitirse la retención del gravamen municipal cuando se trate de pagos parciales o totales de hasta un importe equivalente a veinte (20) veces la Cuota Mínima General del Derecho de Registro e Inspección para locales sin personal en relación de dependencia, vigente a la fecha que corresponda pagar la retención. Asimismo no deberá efectuarse retención alguna cuando los sujetos resulten exentos expresamente según disposiciones del Código Tributario Municipal. El mínimo establecido en el presente artículo será diario, debiendo considerarse la resultante de la suma de dos o más pagos confeccionados en la misma fecha.

ARTÍCULO N° 7: El agente de retención deberá documentar las retenciones que efectúe por triplicado, consignando: nombre, domicilio y número de cuenta del contribuyente del Derecho de Registro e Inspección; fecha, monto sujeto a retención, alícuota aplicada y monto retenido; sello y firma del agente de retención. La entrega al contribuyente de la documentación así expedida o intervenida constituirá constancia suficiente de la retención practicada, sin perjuicio de las facultades de verificación con que cuenta el Fisco Municipal.

ARTÍCULO N° 8: El monto efectivamente abonado en función de la retención, tendrá para los contribuyentes el carácter de tributo ingresado. Los concesionarios, contratistas y proveedores del Estado Municipal descontarán los importes retenidos a partir del período en curso al momento de practicarse la retención.

ARTÍCULO N° 9: Cuando las retenciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal, hasta su agotamiento.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 – Tel 0341-5187493
Villa Gobernador Gálvez – Santa Fe – Argentina
E-Mail: sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar



ARTÍCULO N° 10: Las retenciones practicadas deberán depositarse, hasta el primer día hábil siguiente al de su confección, exclusivamente en la Caja Municipal.

ARTÍCULO N° 11: El ingreso de la suma depositada, acorde al artículo anterior, será apropiado a la partida presupuestaria bajo la denominación “Derecho de Registro e Inspección – Retención a Proveedores de la Municipalidad”.

ARTÍCULO N° 12: El Agente de Retención deberá confeccionar un listado que contenga cronológicamente los datos de cada retención practicada, según lo requerido en el artículo 7º de la presente Ordenanza.

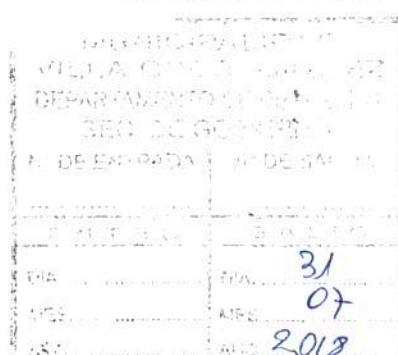
ARTÍCULO N° 13: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Octubre de 2018 o cuando el Departamento Ejecutivo disponga, lo que fuere anterior, teniendo en consideración la correcta implementación de los sistemas.

ARTICULO N° 14: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

Villa Gobernador Gálvez, 23 de Julio de 2018



VÍCTOR LENCIÑA
Sub Secretario Hacienda
Municipalidad de V. G. Gálvez
A/C Secretaría de Hacienda



GABRIELA GAUNA
Departamento
Educación y Cultura
Villa G. Gálvez



ESTEBAN LENCI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa G. Gálvez



ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez